

A
EMPRESA

PIEDECUESTA

DECRETO METROPOLITANO N° 023 DE 1989

Por el cual se autoriza una ruta, unos horarios y se modifica la capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor.

EL ALCALDE METROPOLITANO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades y en especial de las que le confieren los Decretos 080 de 1987, 1066 de 1988 y la Ordenanza 010 de 1988, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Metropolitano No. 019 del 16 de marzo de 1989 se ordenó la publicación de la ruta denominada EL REFUGIO (Piedecuesta)- BUCARAMANGA- EL REFUGIO (Piedecuesta) a solicitud de la Empresa de Transportes Piedecuesta S.A.
2. Que la mencionada empresa publicó el texto del Decreto en referencia el día 22 de marzo de 1989 en el Periódico Vanguardia Liberal de esta ciudad;
3. Que en los términos de ley, sólo fue presentado un memorial con fecha marzo 29 de 1989, por la empresa Lusitania S.A., que por no reunir los requisitos del artículo 38 Decreto 1066/88 no puede considerarse como oposición;
4. Que vencidos los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación y no habiendo oposición alguna este Despacho,

DECRETA:

Artículo Primero. Autorizar a la EMPRESA DE TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta EL REFUGIO (Piedecuesta)-BUCARAMANGA- EL REFUGIO (Piedecuesta), como se establece a continuación:

RUTA: EL REFUGIO (Piedecuesta) - BUCARAMANGA - EL REFUGIO (Piedecuesta)

Tipo de Vehículo: BUS
Nivel de Servicio: ORDINARIO

Frecuencias de Despacho:

De 05:00	a	05:59	cada 6 minutos
06:00	a	07:59	cada 10 minutos
08:00	a	10:59	cada 15 minutos
11:00	a	12:59	cada 10 minutos
13:00	a	15:59	cada 15 minutos
16:00	a	17:59	cada 6 minutos
18:00	a	19:48	cada 12 minutos

Descripción de la Ruta:
Terminal: Barrio El Refugio, parte alta.



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRON PIEDECUESTA

DECRETO METROPOLITANO N° 025 DE 1989

11 MAYO 1989

Por el cual se autoriza una ruta, unos horarios y se modifica la capacidad transportadora a una empresa de Transporte Terrestre Automotor.

Sale del terminal a tomar la vía principal para empalmar con la Autopista a Piedecuesta, continúa por ella hasta encontrar el retorno hacia Bucaramanga, toma el retorno y continúa por la Autopista hasta la Y de Floridablanca, donde empalma con la Autopista Floridablanca-Bucaramanga, continúa por ella hasta la Puerta del Sol, Diagonal 15 hasta la altura de la carrera 21, toma esta vía hasta la Avenida Quebradaseca, por ésta a la carrera 15, Diagonal 15, Puerta del Sol, Autopista a Floridablanca, empalma con la Autopista a Piedecuesta por donde continúa hasta encontrar la vía de acceso al Barrio El Refugio, por donde baja al terminal.

Número de Vehículos: 18 Buses
Tiempo de recorrido: 90 Minutos
Longitud de la ruta: 37 Kilómetros

Artículo Segundo. Incrementar la Capacidad Transportadora de la Empresa TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. en dieciocho (18) vehículos quedando por lo tanto así:

Capacidad Transportadora Mínimas: 87 Buses y busetas
Capacidad Transportadora Máximas: 94 Buses y busetas.

Artículo Tercero. Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Cuarto. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a

El Alcalde Metropolitano,

Original Firmado
ALBERTO MONTOYA
Alcalde de Bucaramanga



ALBERTO MONTOYA PUYANA

El Secretario Ejecutivo,

COPIA (Original Firmado) FELIX JAIMES LASPRILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
FELIX JAIMES LASPRILLA.



AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA FLORIDABLANCA GIRON PIEDECUESTA